

ORDENANZA N° 1.684.

VISTO

que la Ley Provincial N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, destina un fondo para la Construcción de Obras Menores, para municipios de segunda categoría y comunas de la provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

que la citada ley establece que dicho fondo podrá ser utilizado para Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, y que los recursos recibidos revisten el carácter de no reintegrables;

que, en este sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesaria la ejecución de una obra de desagüe pluvial en el Barrio Libertad, ya que existe un sector del mismo donde se acumula agua cuando llueve copiosamente y su escurrimiento se realiza en forma muy lenta, ocasionando muchos inconvenientes a los vecinos del lugar;

que, por tratarse de una obra que tiene un costo considerable y está ubicada en un sector con población de bajos recursos, es imposible realizarla por el sistema de contribución de mejoras;

que, además, el Departamento Ejecutivo Municipal considera también necesaria la adquisición de equipamiento para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, necesario para el mantenimiento de los espacios verdes;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, el aporte de los fondos no reintegrables asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2013, para cubrir el porcentaje restante del 15 % del total asignado a ésta, necesarios para la concreción de los siguientes proyectos:

- Desagüe pluvial lateral canalizado para Calle 307, en Barrio Libertad (Lado Norte).
- Adquisición de equipamiento para el mantenimiento de espacios verdes para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, según detalle del anexo adjunto.

Artículo 2): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los recursos para el financiamiento de las obras indicadas en el artículo anterior, por el monto de **\$ 335.470,70 (Pesos: Trecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta con setenta), para la primera obra y de \$ 97.540.- (Pesos: Noventa y siete mil quinientos cuarenta) para el equipamiento**, correspondiente a los fondos asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2013, y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.